



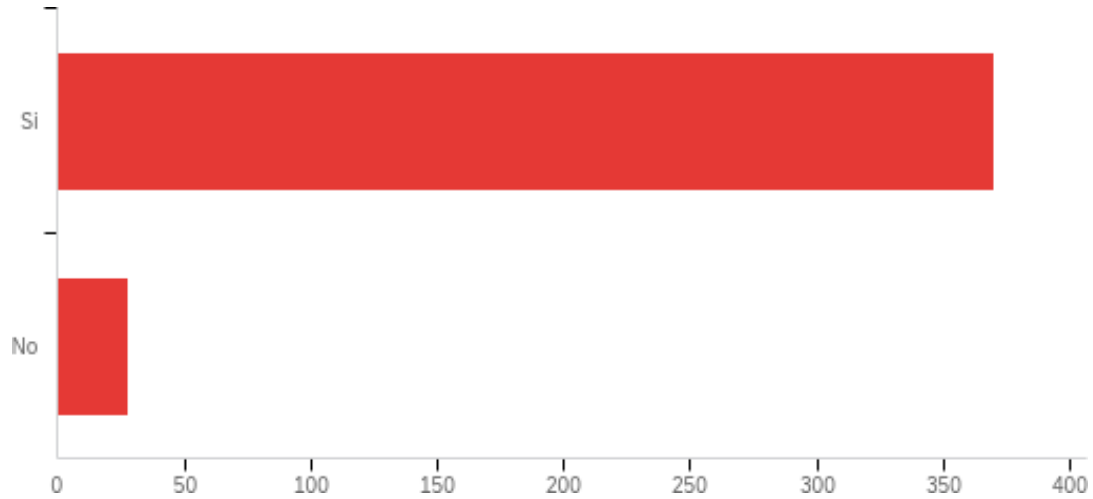
MATRIZ ANALISIS PESTEL

FACTOR	Notas	Plazo			O	A	IP	p(x)	Impacto empresa
	¿Cómo se comporta actualmente el factor?	CP	MP	LP					
Factores Políticos									
Cambios en legislación	Evitar el incumplimiento de cualquier ley, estatuto, regulación de cualquier requisito			X	X		3	0,8	2,4
Economía naranja	Inversión por parte del gobierno para darle cumplimiento a la ley 1834 que se aprobó en 2017			X	X		3	0,8	2,4
Normatividad	Nuevos decretos y mayor supervisión para el desarrollo de actividades		X			X	3	0,8	2,4
Gobernabilidad	Cambio de periodos políticos que influyen en la cooperación e interacción entre el estado y la empresa			X		X	2	0,5	1
Estabilidad Social	De esto depende si el consumidor tiene las posibilidades de adquirir el servicio		X		X		3	0,8	2,4
Factores Económicos									
Crecimiento del PIB	Crecimiento o decrecimiento económico que impacta la operatividad de la empresa		X			X	2	0,5	1
Etapas del ciclo económico	Variabilidad en la venta del servicio, ya que esta depende de la demanda.		X			X	2	0,4	0,8
Tasas de interés	Variación en estos intereses que afecta al capital de la empresa		X			X	2	0,8	1,6
IVA	Influye en la actividad financiera de la empresa		X			X	2	0,5	1
Inflación	Desequilibrio existente entre la producción y la demanda		X		X		2	0,5	1
Costos en materias primas	Cambios en los precios de la materia prima que permite la fabricación y ensamble de la capsula.	X				X	1	0,5	0,5
Factores Sociales									
Confianza del consumidor	Es un factor que influye en el crecimiento y reconocimiento social de la compañía.	X			X		3	0,8	2,4

Cultura general de las personas	Lograr cultivar a las personas a que hagan uso adecuado de las capsulas caninas		X		X		2	0,4	0,8
Objetivos de desarrollo sostenible	Aportar al cumplimiento de alguno de los objetivos de desarrollo sostenible para que la empresa tenga responsabilidad social			X	X		1	0,2	0,2
Entorno social amigable	Promover el uso adecuado de espacios como el parking canino para evitar inconvenientes entre clientes.	X			X		2	0,8	1,6
Estilos de vida.	En crecimiento la tendencia pet friendly, donde las mascotas ya son un miembro mas de las familias.	X			X		2	0,5	1
Patrones de consumo	Son importantes ya que, esto influye directamente en el dueño de canino que quiera hacer uso de la capsula tecnologica.	X				X	2	0,4	0,8
Factores tecnológicos									
Impacto de nuevas tecnologias	Es un factor que influye de forma directa al desarrollo y reconocimiento del servicio, ya que este es nuevo en el mercado			X	X		3	0,5	1,5
Redes sociales	Aumentar el potencial de comunicación y posibles ventas del servicio a los usuarios.	X			X		3	0,8	2,4
Automatizacion en procesos de fabricacion.	Procesos automaticas que permiras el ensamble de la capsula de manera veridica.			X	X		3	0,2	
innovacion tecnologica	Uno de los factores mas importantes y optimos para el desemsepeño del servicio.			X	X		3	0,3	
Inversion en I & D	La fabricaicon y diseño de la capsula permite un mejor manejo y uso en las energias.			X	X		3	0,2	
Factores Ecológicos									
Compromiso de sostenibilidad ambiental	Generar cultura organizacional y concientizacion de los empleados y clientes			X	X		3	0,5	1,5
conciencia medioambiental	Generar conciencia en aquellos usuarios que hacen uso de la capsula para su buen cuidado y limpieza	X			X		3	0,8	2,4
Luz solar	Beneficios en costos a la compañía y asi mismo nivel ambiental.			X	X		1	0,2	0,2
Implantación de la norma ISO 14001	Iniciar proceso de certificacion en la norma			X	X		2	0,2	0,4
Factores legales									

Documetacion de legalizacion de la empresa	La empresa debe estar legalmente constituida y cumpliendo con todos los requisitos	X			X		3	1	3
Leyes de proteccion a la propiedad intelectual	Es ideal proteger la idea de negocio	X			X		3	0,8	2,4
Sistema legal vigente	Renovacion de documentacion anual		X		X		3	0,4	1,2
Certificaciones y acreditacion	Lograrla acreditacion en todas las normas ISO		X		X		2	0,5	1
Licencias	Cumplir con las licencias que se necesiten para el desarrollo del proyecto		X		X		2	0,5	1

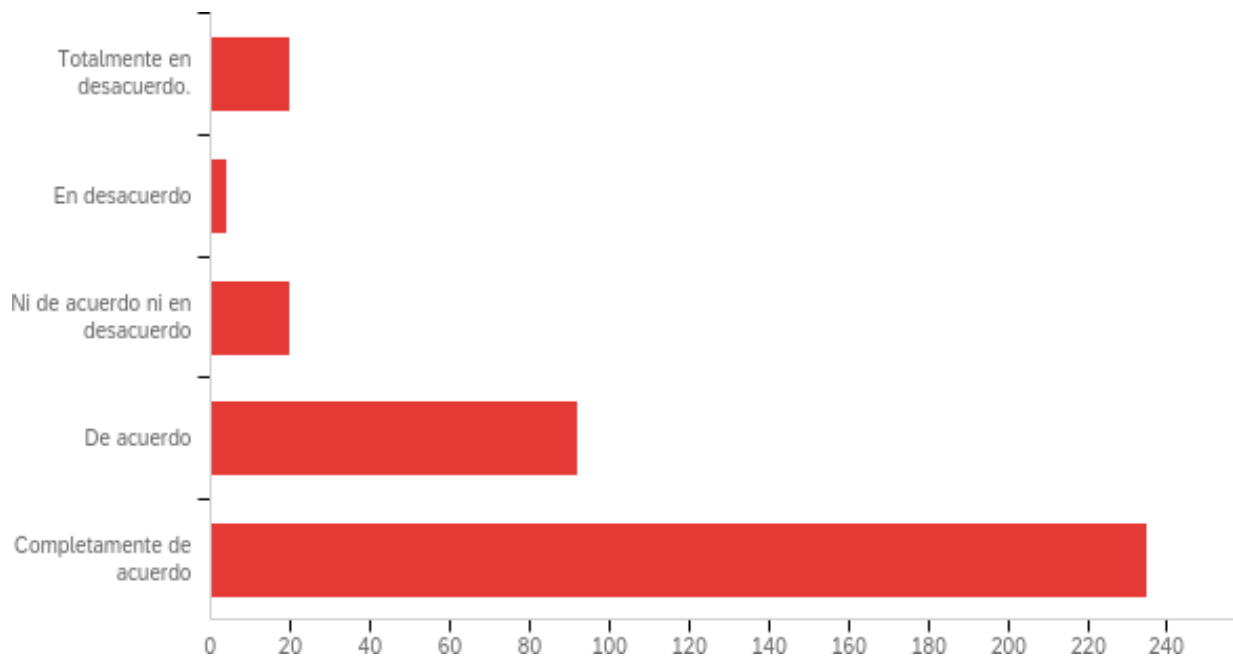
1. Actualmente ¿Es usted dueño o proyecta tener un perro en su hogar ?



#	Field	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar	Varianza	Recuento
1	Actualmente, ¿Es usted dueño o proyecta tener un perro en su hogar?	1.00	2.00	1.07	0.26	0.07	398

#	Respuesta	%	Recuento
1	Si	92.96%	370
2	No	7.04%	28
	Total	100%	398

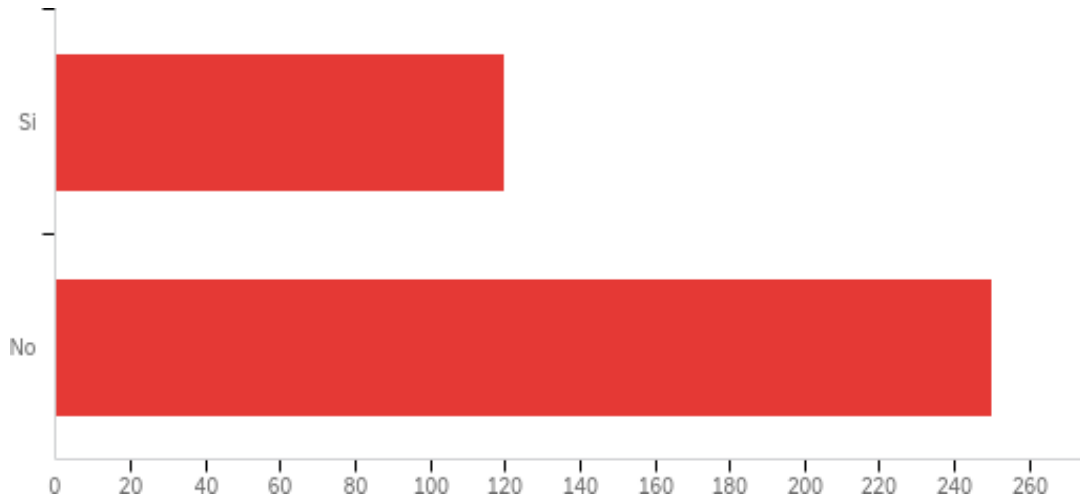
2. ¿Estaría usted de acuerdo que en los establecimientos comerciales exista una zona de parking para perros?



#	Field	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar	Varianza	Recuento
1	¿Estaría usted de acuerdo que en los establecimientos comerciales exista una zona de parking para perros?	2.00	6.00	5.40	1.03	1.06	371

#	Respuesta	%	Recuento
2	Totalmente en desacuerdo.	5.39%	20
3	En desacuerdo	1.08%	4
4	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5.39%	20
5	De acuerdo	24.80%	92
6	Completamente de acuerdo	63.34%	235
	Total	100%	371

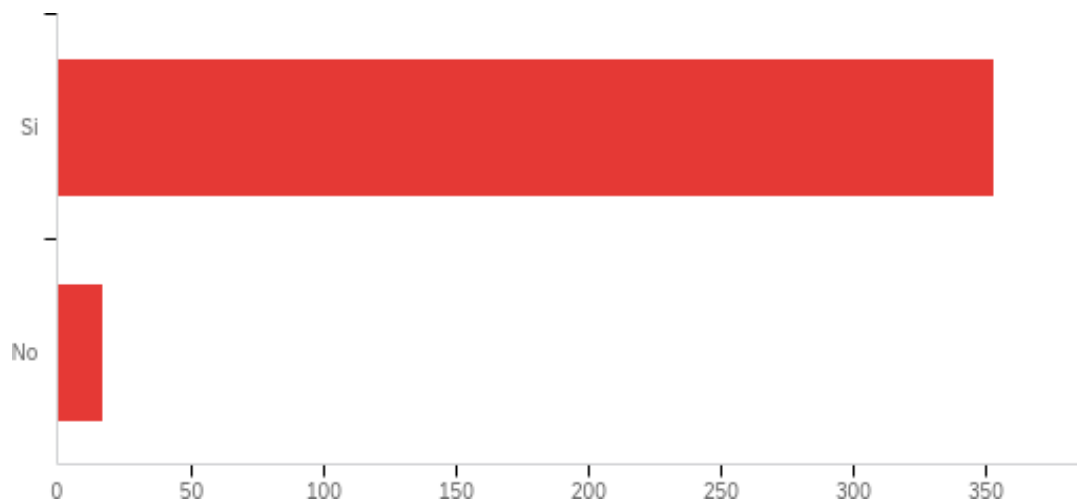
3. ¿Usted a visto o escuchado sobre el servicio de parking para perros en los establecimientos comerciales?



#	Field	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar	Varianza	Recuento
1	¿Usted a visto o escuchado sobre el servicio de parking para perros en los establecimientos comerciales?	1.00	2.00	1.68	0.47	0.22	370

#	Respuesta	%	Recuento
1	Si	32.43%	120
2	No	67.57%	250
	Total	100%	370

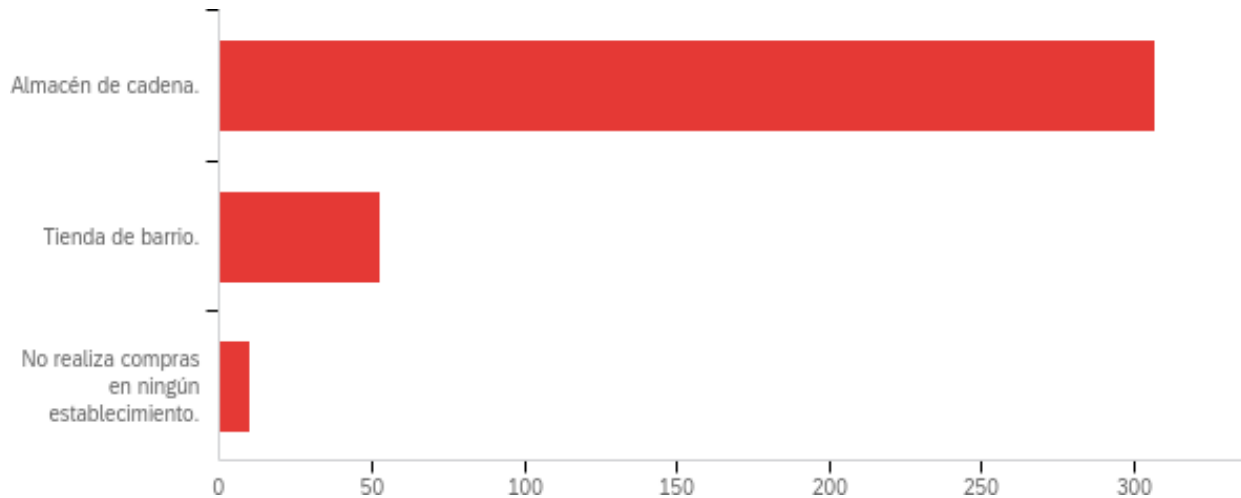
4. Si existiera este servicio, ¿Haría uso del parking para perros?



#	Field	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar	Varianza	Recuento
1	Si existiera este servicio, ¿Haría uso del parking para perros?	1.00	2.00	1.05	0.21	0.04	370

#	Respuesta	%	Recuento
1	Si	95.41%	353
2	No	4.59%	17
	Total	100%	370

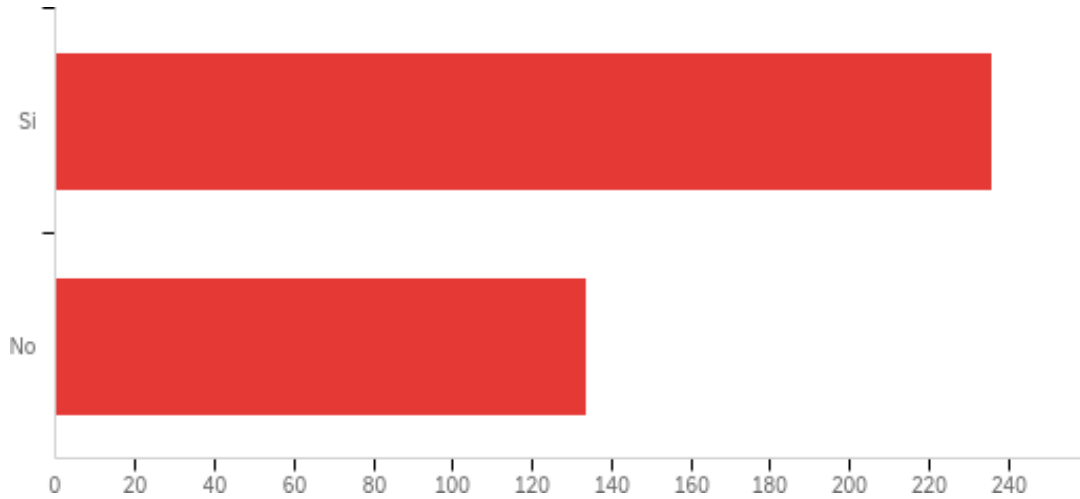
5. ¿Comúnmente realiza sus compras en?



#	Field	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar	Varianza	Recuento
1	¿Comúnmente realiza sus compras en?	1.00	3.00	1.20	0.46	0.21	370

#	Respuesta	%	Recuento
1	Almacén de cadena.	82.97%	307
2	Tienda de barrio.	14.32%	53
3	No realiza compras en ningún establecimiento.	2.70%	10
	Total	100%	370

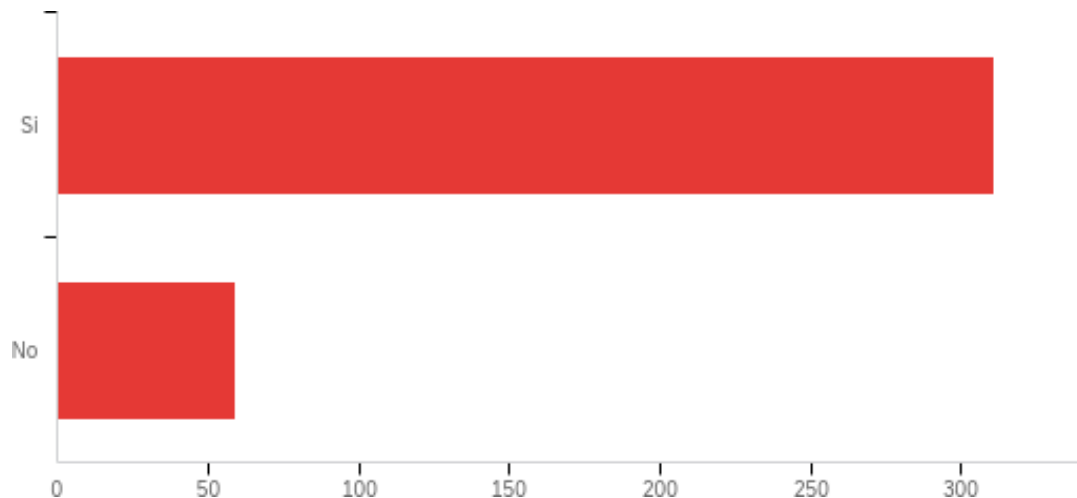
6. ¿Cuándo sale hacer compras en algún almacén de cadena, lleva a su mascota?



#	Field	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar	Varianza	Recuento
1	¿Cuándo sale hacer compras en algún almacén de cadena, lleva a su mascota?	1.00	2.00	1.36	0.48	0.23	370

#	Respuesta	%	Recuento
1	Si	63.78%	236
2	No	36.22%	134
	Total	100%	370

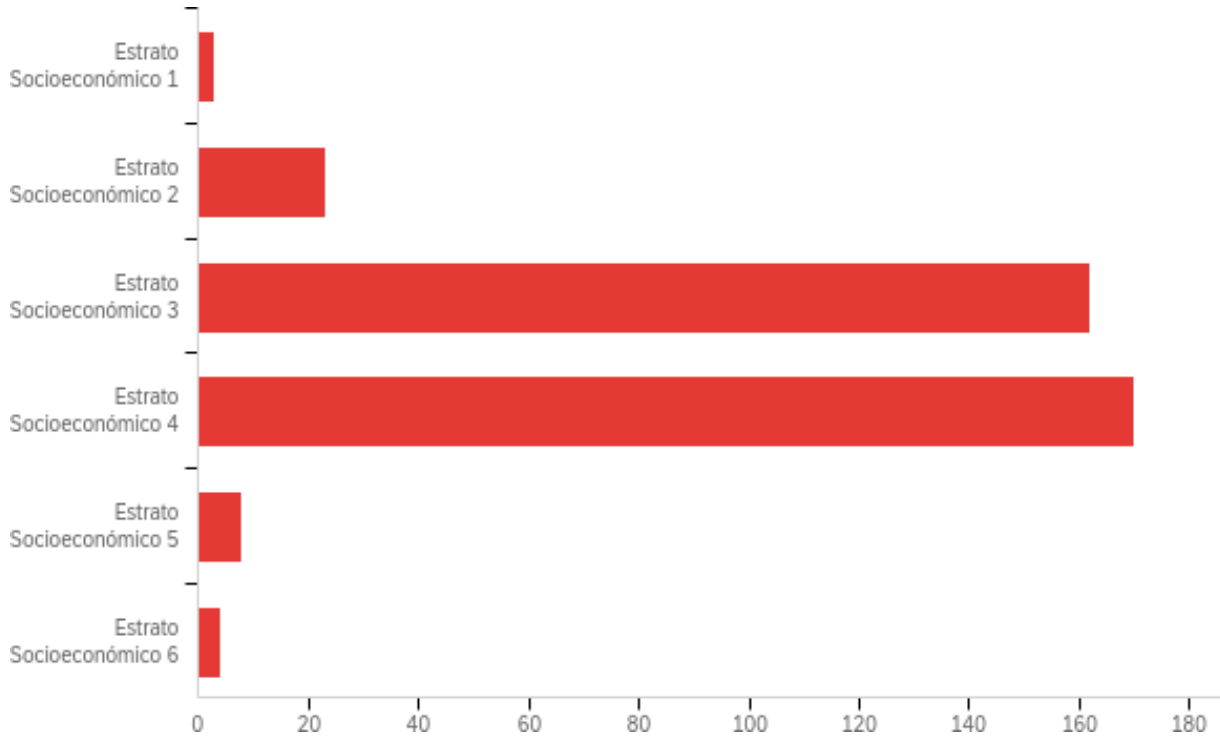
7. Actualmente, ¿usted reside en la Localidad de suba?



#	Field	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar	Varianza	Recuento
1	Actualmente, ¿usted reside en la Localidad de suba?	1.00	2.00	1.16	0.37	0.13	370

#	Respuesta	%	Recuento
1	Si	84.05%	311
2	No	15.95%	59
	Total	100%	370

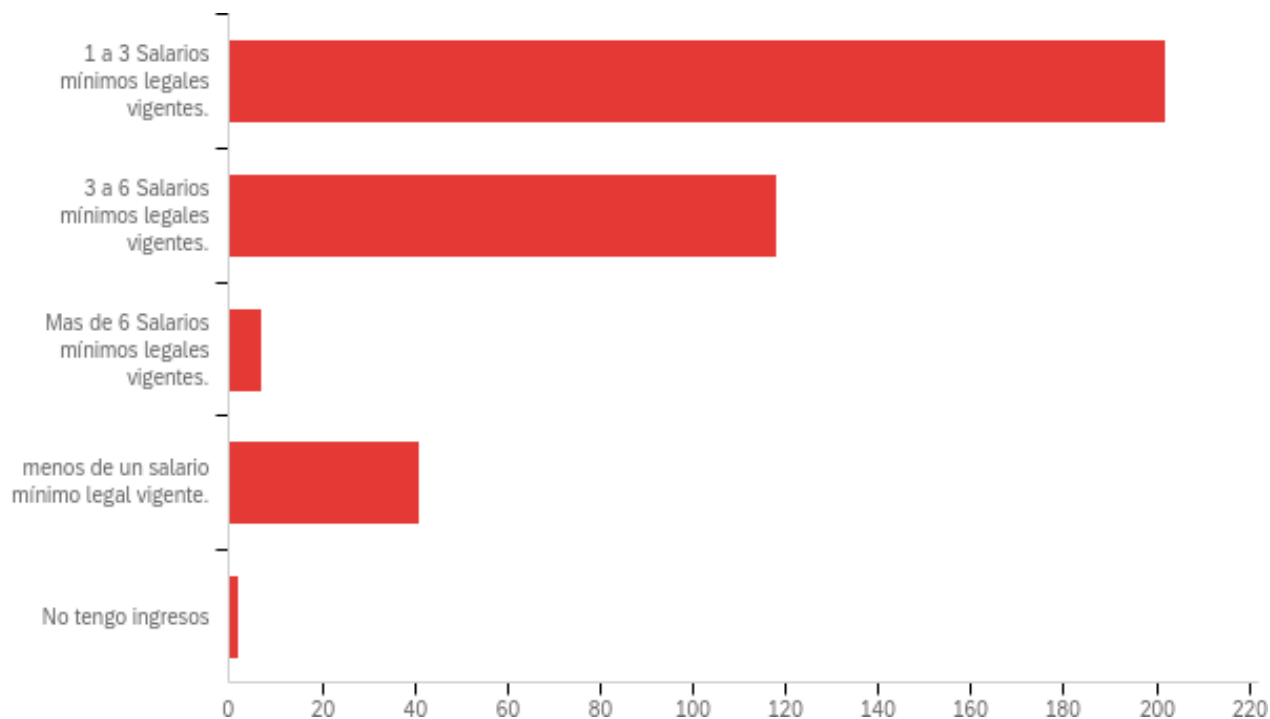
8. ¿A que estrato socioeconomico pertenece el previo en el que vive actualmente?



#	Field	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar	Varianza	Recuento
1	¿A que estrato socioeconomico pertenece el previo en el que vive actualmente?	7.00	12.00	9.46	0.73	0.53	370

#	Respuesta	%	Recuento
7	Estrato Socioeconómico 1	0.81%	3
8	Estrato Socioeconómico 2	6.22%	23
9	Estrato Socioeconómico 3	43.78%	162
10	Estrato Socioeconómico 4	45.95%	170
11	Estrato Socioeconómico 5	2.16%	8
12	Estrato Socioeconómico 6	1.08%	4
	Total	100%	370

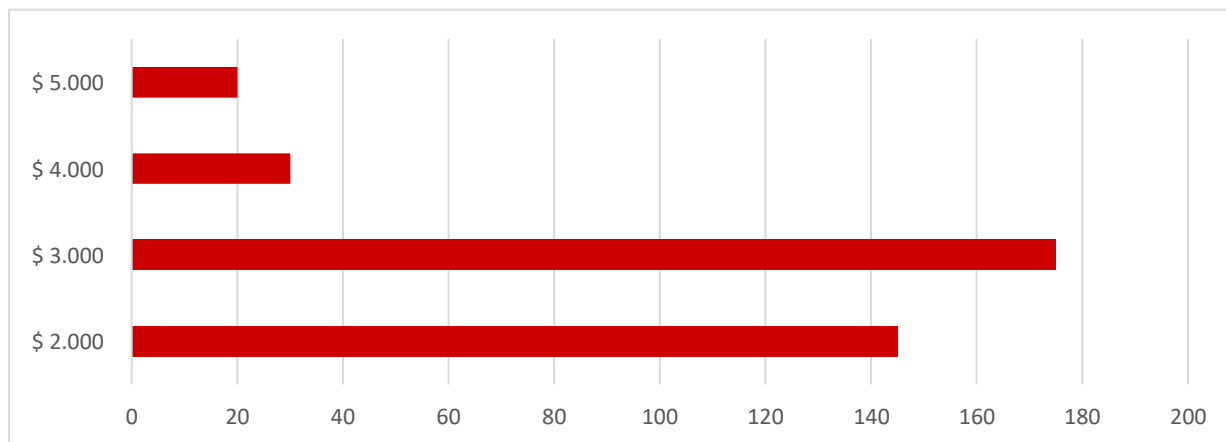
9. ¿Sus ingresos oscilan entre que rango?



#	Field	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar	Varianza	Recuento
1	¿Sus ingresos oscilan entre que rango?	1.00	5.00	1.71	0.99	0.97	370

#	Respuesta	%	Recuento
1	1 a 3 Salarios mínimos legales vigentes.	54.59%	202
2	3 a 6 Salarios mínimos legales vigentes.	31.89%	118
3	Mas de 6 Salarios mínimos legales vigentes.	1.89%	7
4	menos de un salario mínimo legal vigente.	11.08%	41
5	No tengo ingresos	0.54%	2
	Total	100%	370

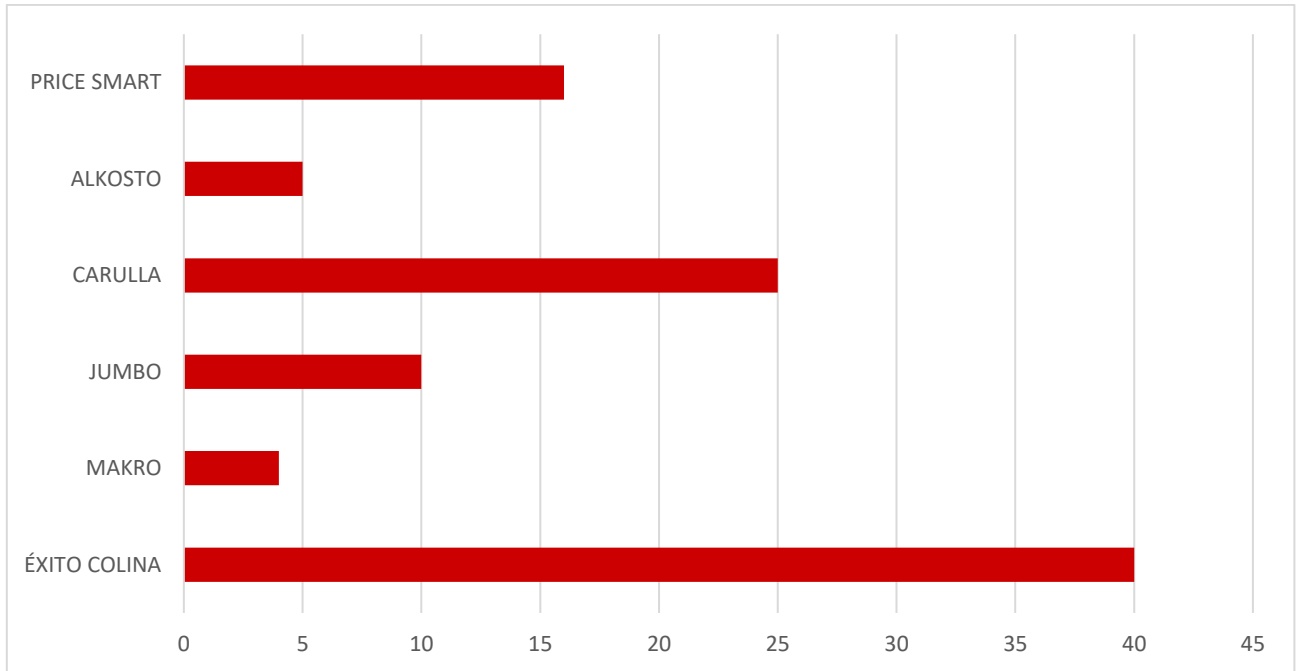
10. Si existiera este servicio ¿Cuánto estaría usted dispuesto a pagar por él?



#	Field	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar	Varianza	Recuento
1	Si existiera este servicio ¿Cuánto estaría usted dispuesto a pagar por él?	1.00	4.00	9.25	0.79	0.97	370

#	Respuesta	%	Recuento
1	\$ 2.000 COP	32%	145
2	\$ 3.000 COP	45%	175
3	\$ 4.000 COP	14%	30
4	\$ 5.000 COP	9%	20
	Total	100%	370

11. Comúnmente ¿En cuál de los siguientes almacenes de cadena realiza sus compras?



#	Field	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar	Varianza	Recuento
1	Actualmente, ¿Es usted dueño o proyecta tener un perro en su hogar?	1.00	2.00	1.07	0.26	0.07	370

#	Respuesta	%	Recuento
1	PRICE SMART	16%	16
2	ALKOSTO	14%	5
3	CARULLA	20%	25
4	MAKRO	10%	4
5	ÉXITO COLINA	25%	40
6	JUMBO	15%	10
	TOTAL	100%	370

FICHA TÉCNICA

CAPSULA TECNOLÓGICA IDEAL PARA CANINO



Dimensiones.

120 cm X 76,2 cm X 85 cm

Dimensions

Materiales.

Materials

- ◆ Estructura: Fibra de vidrio
- ◆ Ventilación, estructura de la puerta: Aluminio
- ◆ Puerta: Policarbonato
- ◆ Cerradura tecnológica: Hierro.
- ◆ Extras (tornillos, tuercas, puntillas): Acero inoxidable.
- ◆ Base: fibra de vidrio.
- ◆ Luz: UVC

Tamaño.

Estándar.

Size

Apto para razas medianas, pequeñas y grandes.

Beneficios.

Benefits

La capsula cuenta con 3 rejillas de ventilación altamente calificadas las cuales permiten la circulación de aire dentro de esta, adicionalmente tiene una malla que no permitirá el ingreso de algún tipo de alimento u objeto, es decir que el canino estará totalmente seguro dentro de la capsula. Su fabricación esta hecha con materiales altamente calificados.

Precauciones.

Precaution

Usted es responsable de su propio perro y del uso adecuado del servicio de Parking Dog:

- ◆ Puede mantener a su (s) perro (s) en parking máximo 60 min.
- ◆ Asegúrese que su perro este tranquilo para estar solo (lejos de usted).
- ◆ Si su perro parece ansioso o muy poco dispuesto a permanecer dentro de la capsula, lo mejor es no hacer uso del parking.
- ◆ Debe darle agua fresca a su perro antes de dejarlo en la capsula.
- ◆ Muéstrese como un modelo a seguir y asegúrese de que la capsula esté limpia después de la visita de su perro. (elimine cualquier residuo y comuníquese con el personal de la tienda en el lugar para su limpieza).

Seguridad.

Safety

PARKING dog le ofrece alta seguridad en el servicio de la capsula, el buen uso de la cerradura electrónica, le permitirá la seguridad total, las rejillas de ventilación no permitirán el paso de alimentos u objetos que puedan lastimar al canino.

Modo de uso.

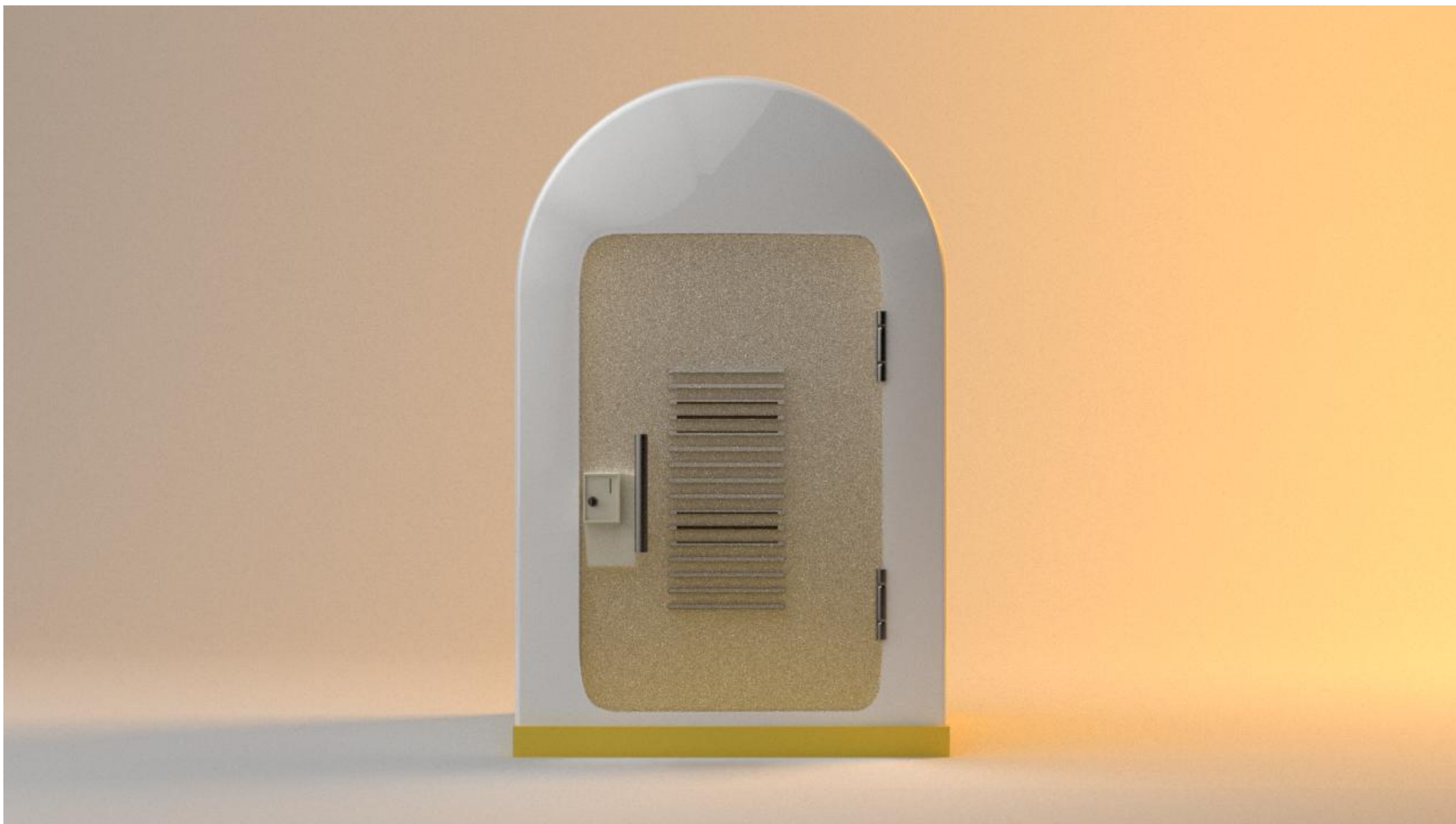
Method of use

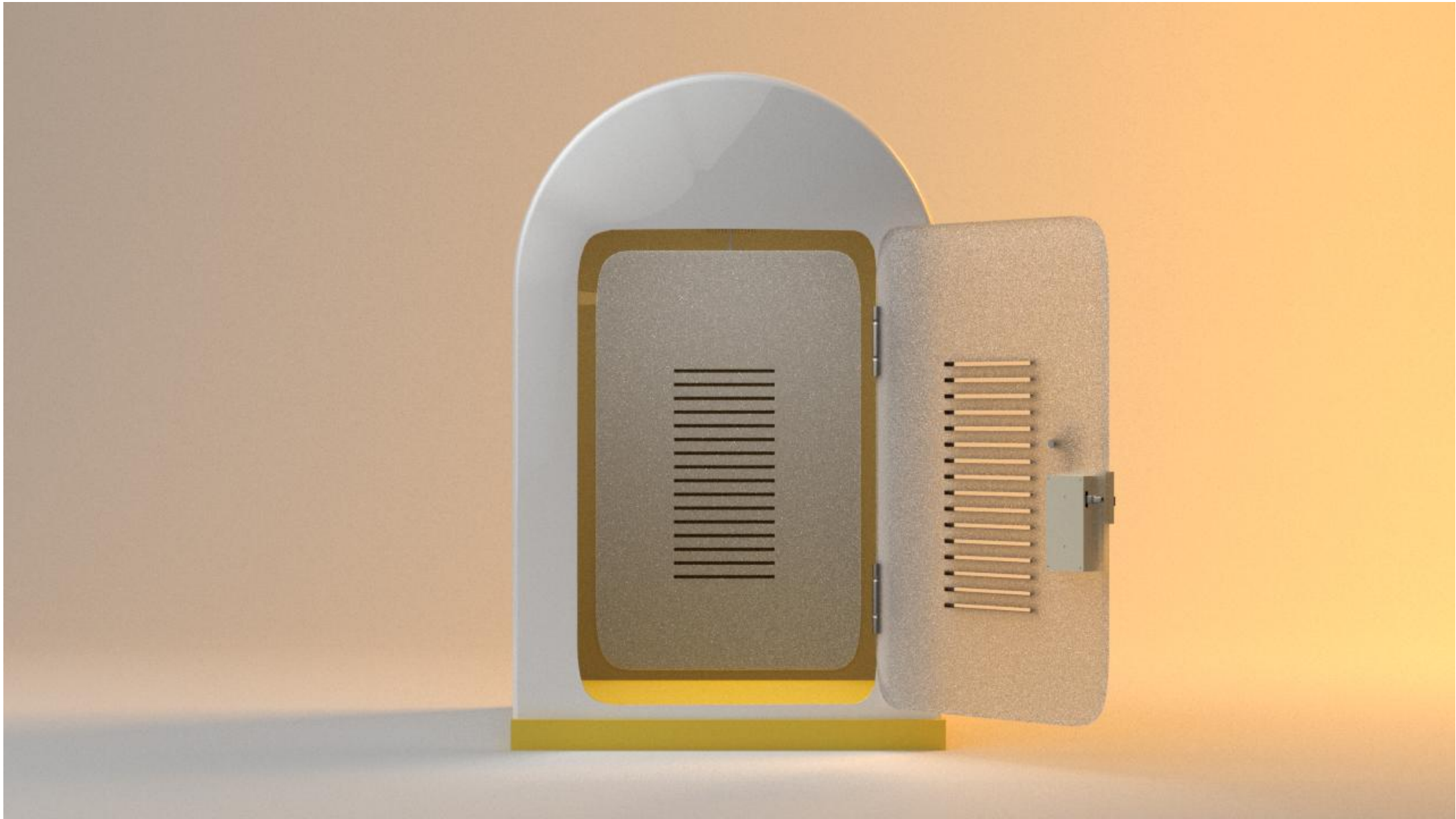
Una vez este el canino dentro de la capsula tecnológica, se procede a ingresar el dinero en la cerradura electrónica, el dueño podrá cerrar la capsula y llevar la llave de seguridad con el, desde este momento la capsula empezar a marcar el tiempo, es importante tener en cuenta las precauciones antes del uso.



AL SERVICIO DE TU MASCOTA BIENESTAR Y

CAPSULA TECNOLICA IDEAL PARA CANINOS A LAS AFUERAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.





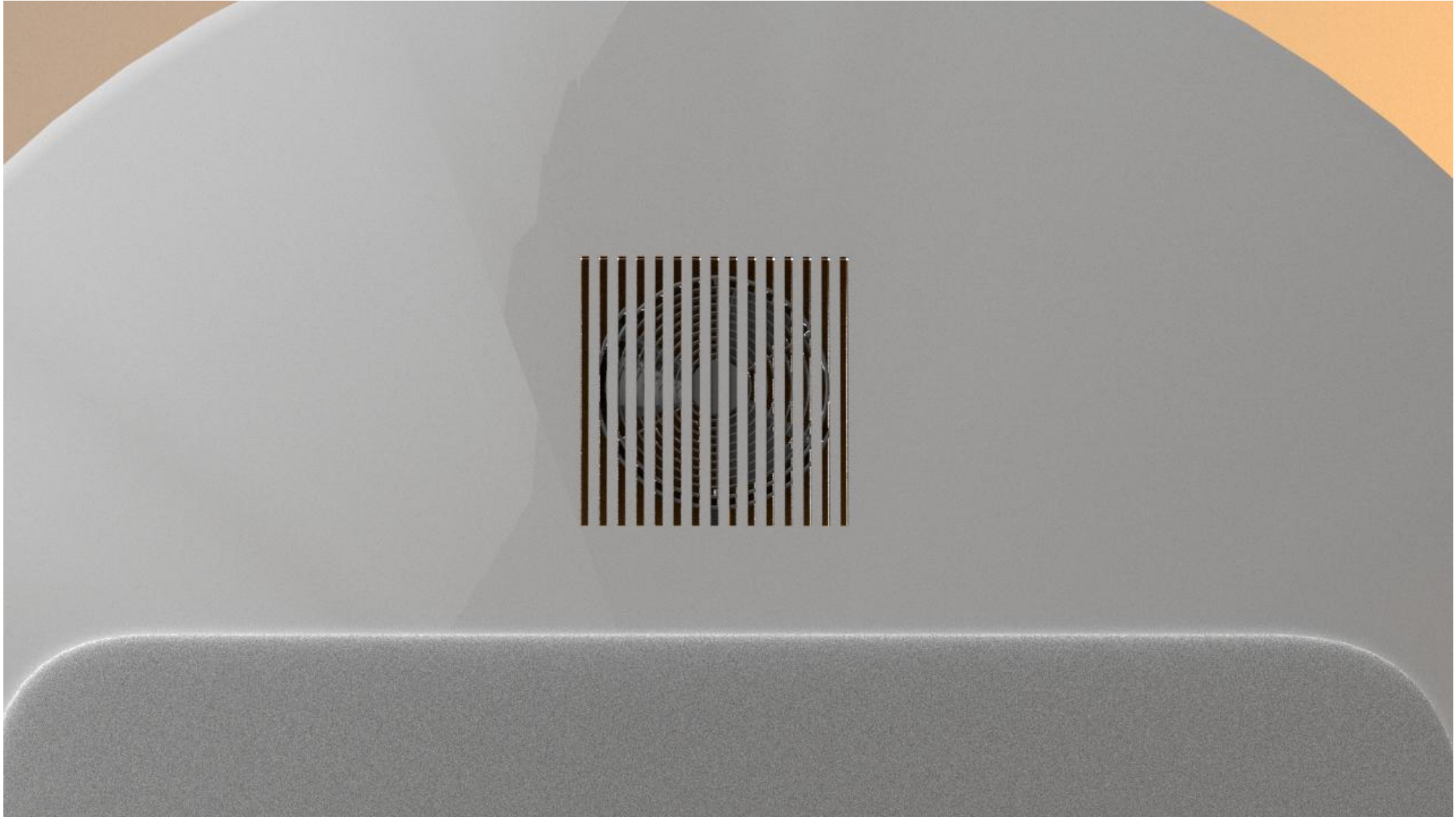


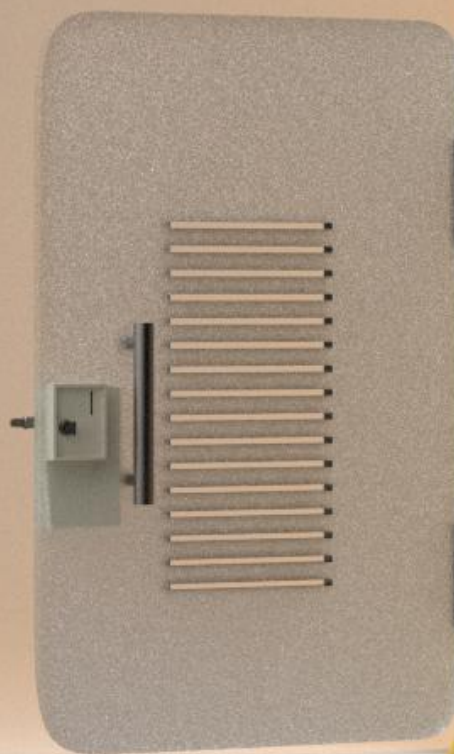
**PARKING
DOG**

*Al servicio de tu mascota,
bienestar y seguridad.*



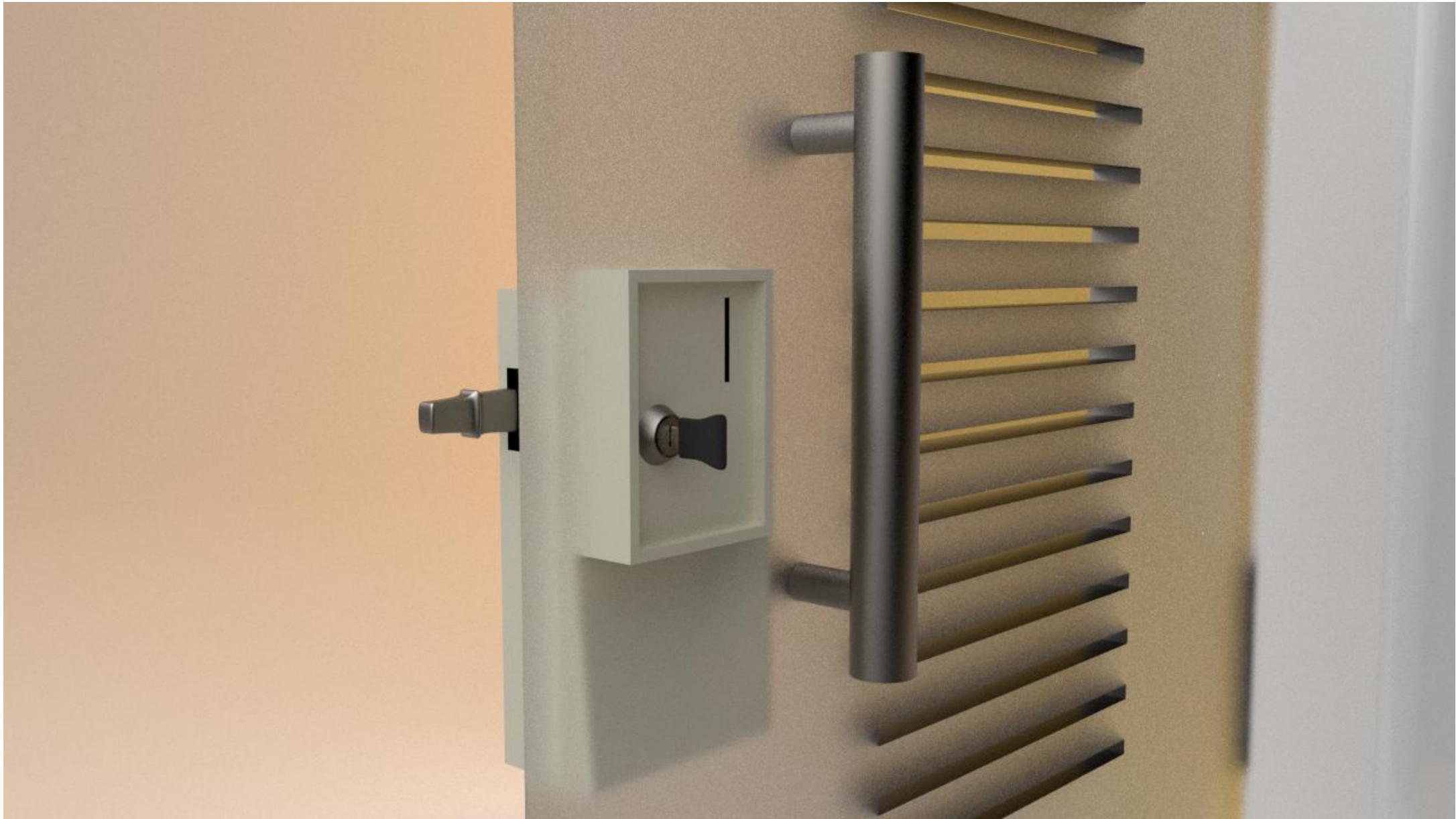
*Al servicio de tu mascota,
bienestar y seguridad.*





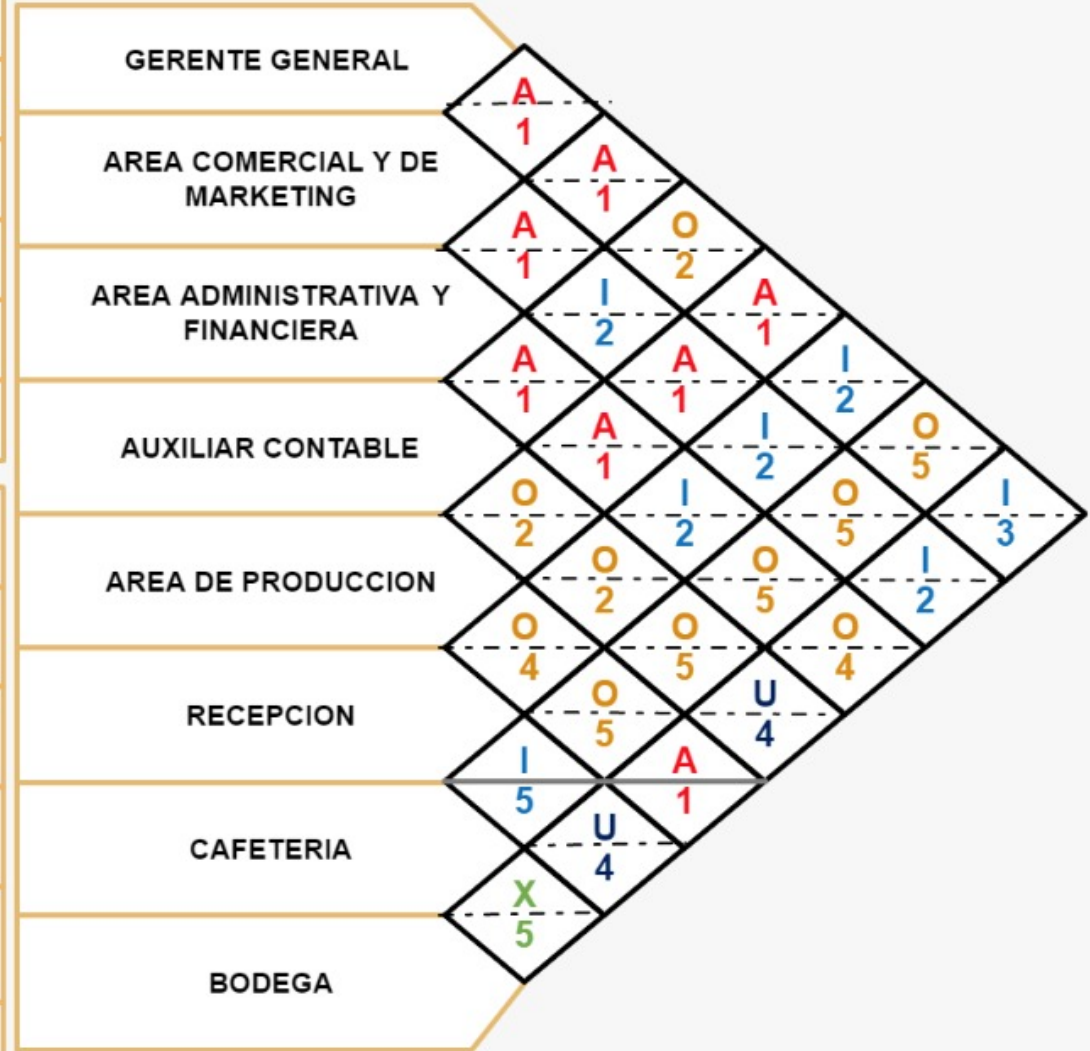
**PARKING
DOG**

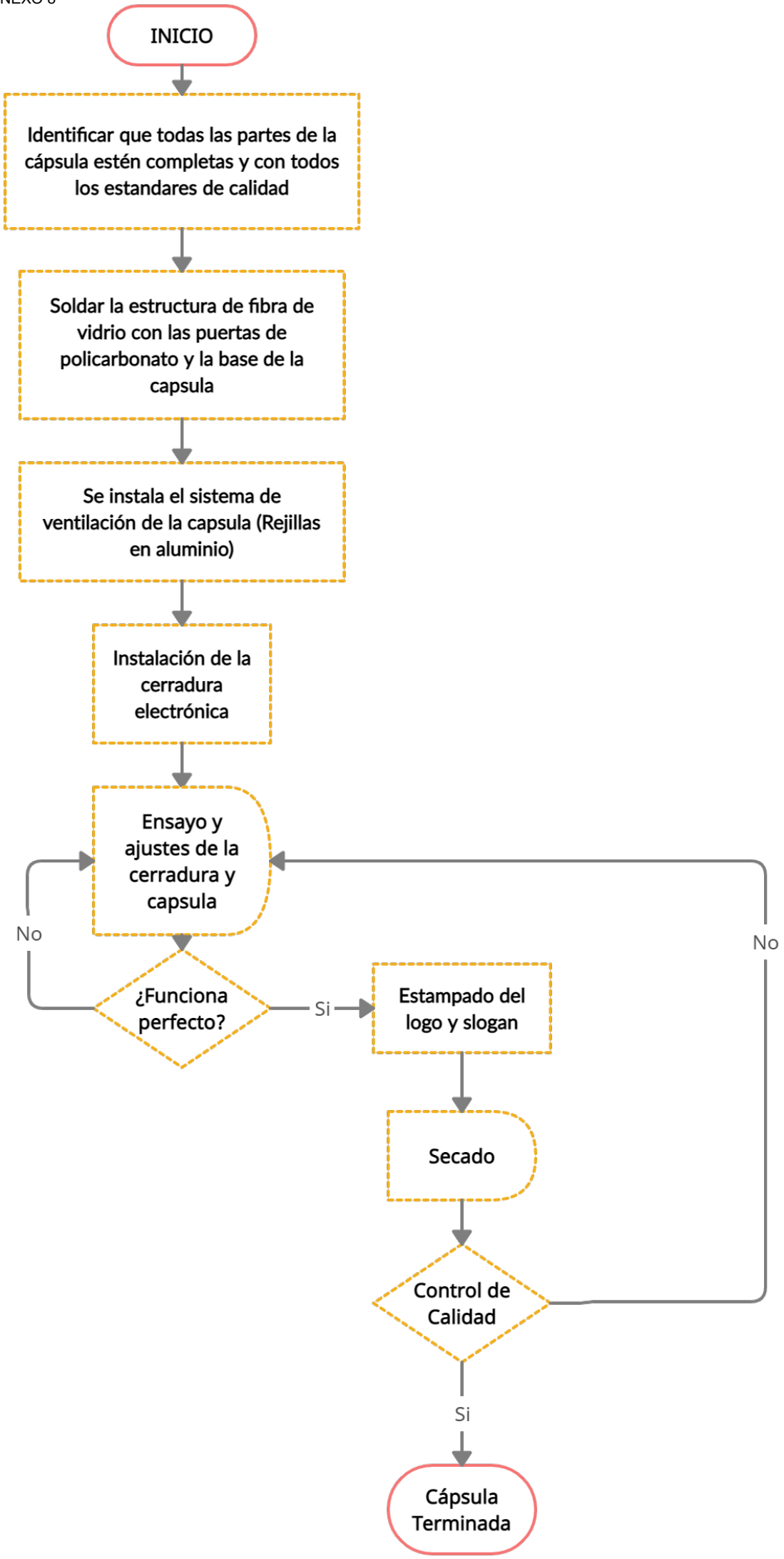
*Al servicio de tu mascota,
bienestar y seguridad.*



VALOR	CERCANÍA
A	Absolutamente necesario
B	Muy importante
I	Importante
O	Normal
U	No es importante
X	No es conveniente

CÓDIGO	RAZÓN
1	Flujo de información alto
2	Flujo de información bajo
3	Toma de decisiones en conjunto
4	No tiene operación en común
5	Espacios en común





ESTRATÉGICO

GERENTE GENERAL

TÁCTICO

ÁREA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ÁREA PRODUCCIÓN

ÁREA COMERCIAL Y MARKETING

OPERATIVO

AUXILIAR FINANCIERO

OPERARIOS

GERENTE GENERAL

El gerente general debe ser profesional en carreras administrativas y tener experiencia en ventas y en temas relacionados con la planificación, organización, dirección, control y coordinación del funcionamiento de la empresa.

El gerente general representara la punta de la pirámide empresarial, sobre quien recae la mayor cuota de responsabilidades y es, además, el portavoz máximo de la empresa. Es una figura de autoridad en el campo empresarial; de él se espera la conducción estratégica y la toma de decisiones de altura, para lograr el cumplimiento de objetivos organizacionales.

\$ 2'200.000

OPERARIOS PRODUCCIÓN

Participar directamente en el proceso de producción, manejar las maquinarias y herramientas específicas y necesarias para lograr la transformación de producto, interpretar planos, gráficos de diseño y entender los planes de producción, seguir paso a paso las especificaciones de producción, verificar que el proceso de calidad en la producción sea el adecuado.

Calidad del producto a producir, manejo de responsabilidad y cumplimiento de metas en la empresa laborada, trabajo en equipo

\$ 1'014.000

AUXILIAR FINANCIERO

El auxiliar financiero debera guiar a la empresa en la toma de decisiones para que puede alcanzar la mejor situación posible. Esto, en base a un estudio del estado actual y de los escenarios futuros. Apoyar al departamento de finanzas en lo que se requiera

Elaborar planes de inversión, proponer sinergias o inversiones a otros, hacer seguimiento a la economía, evaluar condiciones: el rendimiento, el precio y la estabilidad del producto

\$ 1'014.000

ÁREA DE PRODUCCIÓN



El Gerente de Producción trabaja en la industria manufacturera y se encargan de gestionar los materiales y los trabajadores asegurándose que la producción sea tan eficiente como sea posible Responsabilidad sobre el funcionamiento del área productiva de la empresa y sobre el cumplimiento de los objetivos y políticas establecidas por el Gerente General.



Optimizar y planificar los recursos productivos de la empresa para obtener un crecimiento progresivo de la productividad a la vez que se respetan los condicionantes y especificaciones de calidad. Organizar y hacer seguimiento de la ejecución de todos los trabajos dentro del ciclo de producción garantizando que cumplan con las especificaciones establecidas en el sistema de calidad. Promover el sistema de calidad en toda el área de la que es responsable, ayudando a completar aspectos que pueden contribuir a su mejora continuada.



\$ 1'800.000

ÁREA COMERCIAL Y MARKETING



Gerente Comercial debe dirigir y supervisar todas las estrategias que generen mas ventas en virtud de ello, planifican, organizan, controlan, ordenan y evalúan las operaciones del comercio dedicado a la venta de la capsula tecnologica.



Diseñar la estrategia comercial y de marketing. Fijar los objetivos que debe alcanzar el personal de marketing y los comerciales, establecer los incentivos adecuados y evaluar la consecución de las metas. Concretar los canales de marketing y comercialización de los que se servirá la compañía. Elaborar previsiones de ventas. Administrar el presupuesto de marketing y ventas de la forma más eficiente posible. Tomar decisiones para adaptar la estrategia a las circunstancias y los cambios disruptivos del mercado



\$1'800.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 166 22 50

(CL 166 22 40, CL 166 22 54)

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

MODALIDAD: CON CAMBIO DE PATRON

FICHA: 1

AREA DE ACTIVIDAD: COMERCIO Y SERVICIOS

ZONA: ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

LOCALIDAD: 1 USAQUEN

FECHA DECRETO:

No. DECRETO: Dec 264 de 2011 Mod. =Dec 451 de 2

UPZ: 12 TOBERIN

SECTOR: 1 TOBERIN

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 166 22 50

(CL 166 22 40, CL 166 22 54)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II						
Categoría: Principal						
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
-			zonal			
			vecinal			
			vecinal			
COMERCIO - COMERCIO VECINAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO(VECI. B)	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2: EN VIAS SEÑALADAS POR LAS FICHAS REGLAMENTARIAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: En zonas delimitadas de comercio y servicios de las zonas residenciales, en manzanas comerciales, calles y centros cívicos comerciales. En las unidades de vivienda de zonas Residenciales con comercio y servicios en la vivienda. Area de actividad central en sectores B,E,T,U (2,6)	vecinal			
Categoría: Complementario						
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
-			metropolitano			
			metropolitano			
			metropolitano			
			urbano			
			urbano			
			zonal			
			zonal			
			urbano			
			zonal			



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 166 22 50

(CL 166 22 40, CL 166 22 54)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
			Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
			metropolitano			
			urbano			
			urbano			
			zonal			
			urbano			
			urbano			
			No aplica			
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	BIENESTAR SOCIAL	Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables.	metropolitano		1 x 60 m2	1 x 350 m2
	CULTO	Catedral, conventos.	metropolitano			
	CULTURAL	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000m2	urbano		1 x 100 m2	1 x 200 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables.	urbano		1 x 60 m2	1 x 350 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, iglesias parroquiales.	urbano		1 X 500 m2	1 X 200 m2
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal		1 x 60 m2	1 x 200 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, centros de adopción, hogares de bienestar.	zonal		1 x 60 m2	1 x 350 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 166 22 50

(CL 166 22 40, CL 166 22 54)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones		Privados	Visitantes
	CULTO	Parroquias y edificaciones para el culto, hasta 350 personas.	zonal			1 x 200 M2	1 x 200 M2
	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos.	vecinal			1 X 200 M2	1 X 300 M2
	CULTURAL	Salones comunales	vecinal			1 x 200 m2	1 x 300 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños.	vecinal			1 x 60 m2	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO RECREATIVO	DEPORTIVO RECREATIVO	Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores	zonal			1 x 400 M2	1 x 250 M2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BASICOS	DEFENSA Y JUSTICIA	a.) Juzgados y Tribunales Cortes de justicia Unidad de Fiscalías Unidad de Defensorías Contralorías, Personerías Consejos, consejos superiores, Defensorías del pueblo	metropolitano			1 x 40 m2	1 x 60 m2
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policivas. Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS.	metropolitano			1 x 25 m2	1 x 150 m2
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía.	urbano			1X 25 M2	1 X 150M2
SERVICIOS - DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	SALAS DE DIVERSIÓN Y JUEGO DE ESCALA URBANA: Bingo, billares, casinos, sala de masajes, baños turcos y jacuzzi.	urbano			1 x 250 m2	1 x 60 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 166 22 50

(CL 166 22 40, CL 166 22 54)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones		Privados	Visitantes
SERVICIOS - PERSONALES	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Hostales y hosterías (sin servicios básicos). Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	urbano			1 x 100 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	Teatros, salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, salas de proyección de videos, clubes sociales, Edificaciones de hasta 600 m² de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento. (9)	urbano			1 x 250 m2	1 x 40 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	Juegos electrónicos de pequeño formato, chance, lotería en línea.	vecinal			No se exige	No se exige
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.	zonal			1 x 80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS. Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería, tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, fuentes de soda.	vecinal			No se exige	No se exige
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros	zonal			1 x 80 m2	1 x 80 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 166 22 50

(CL 166 22 40, CL 166 22 54)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	Alquiler de videos, servicios de Internet.	zonal		1 x 100 m2	1 x 200 m2	
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	Alquiler de videos, servicios de Internet.	zonal		1 x 100 m2	1 x 200 m2	
Categoría: Restringido							
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
-			No aplica				

Nota No.:	1	A. Todos los usos permitidos en estas fichas reglamentarias están sujetos a las disposiciones del POT y el Decreto Distrital 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que los modifiquen o sustituyan. Estos usos se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente. Los usos que no se encuentren asignados en cada sector están prohibidos, con excepción de los usos Dotacionales en virtud de lo establecido en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT). El desarrollo de todos los usos debe darse exclusivamente al interior del predio sin generar ocupación del espacio público.
Nota No.:	2	B. Los inmuebles i) con uso dotacional existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como institucionales por normas anteriores, iii) los que se destinen en el futuro al uso dotacional de escala metropolitana urbana o zonal y iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). Se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación u otros instrumentos aplicables. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como sectores normativos. Adicionalmente, se han incorporado en esta cartografía algunos usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuyas escala y permanencia deben ser objeto de verificación por parte de la SDP de acuerdo a los parámetros de los planes maestros de equipamientos respectivos. Los dotacionales existentes que tengan condición de permanencia y requieran adelantar Plan de Regularización y Manejo, dentro de los sectores normativos donde el uso no está permitido, podrán incorporar predios para el uso dotacional a través de este instrumento, dentro del área que demarca el Plan con éste propósito, únicamente con el fin de mitigar impactos y cumplir los estándares de la escala existente, a través del Plan de Regularización y Manejo. Dentro de los subsectores en tratamiento de consolidación urbanística, el área institucional vendible tiene obligación de permanecer destinada al uso dotacional según artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los usos dotacionales que se pueden desarrollar son los permitidos en el subsector normativo de usos donde se ubique la urbanización.
Nota No.:	3	C. ACCESOS VEHICULARES Y ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE: Los accesos vehiculares y las zonas de cargue y descargue de los predios con frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y por el Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad). Los usos industriales deben prever un cupo de estacionamiento con dimensiones mínimas de 4,0 m por 12,0 m por cada 500 m2 de área construída, los cuales deben ser destinados a áreas de cargue y descargue. El acceso desde el espacio público a estas zonas debe medir mínimo 5,0 m. En caso que la edificación tenga un área construída inferior a 500 m, se debe prever mínimo un cupo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.
Nota No.:	4	D. PARQUES DISTRITALES: El sector normativo No. 11, y demás parques existentes en esta UPZ, se rigen por los artículos 70, 242, 243, y 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252, 253, 254 y 255 del mismo decreto y por el Plan Director respectivo. Las presentes fichas normativas señalan de manera indicativa los parques y zonas verdes existentes de conformidad con la información suministrada por el IDR. La información detallada se consigna en los planos urbanísticos aprobados para cada urbanización y/o en los Planes Directores correspondientes.
Nota No.:	5	E. COMERCIO Y COMERCIO PESADO: Los nuevos proyectos comerciales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de Implantación y/o Planes Parciales, según corresponda.



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 166 22 50

(CL 166 22 40, CL 166 22 54)

Nota No.:	6	F. USOS INDUSTRIALES: Los usos industriales se encuentran permitidos en las zonas industriales y demás áreas señaladas en el presente decreto, con las restricciones establecidas. Su implantación requiere del respectivo concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Los análisis de riesgos de origen tecnológico y los planes de emergencia y contingencia asociados estarán en función de los términos de referencia elaborados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE). Las zonas industriales existentes con reglamentación vigente continuarán rigiéndose por la misma, mientras entra en vigencia la nueva reglamentación que trata el artículo 352 del Decreto Distrital 190 de 2004. Aplican igualmente los artículos 352, 353 y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004. Las actividades de llenado, depósito y/o expendio de gas propano, polvoreras y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales, que garantice condiciones de localización y funcionamiento; con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto, las Secretarías Distritales de Ambiente, Planeación y Salud adelantarán los estudios y reglamentación correspondiente.
Nota No.:	7	G. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en las planchas Nos. 1, 2 y 3, que hacen parte integral del presente Decreto.
Nota No.:	8	H. JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, DE HABILIDAD Y DESTREZA: Los juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza no se podrán ubicar a menos de 200 metros a la redonda respecto de equipamientos colectivos educativos, de culto y/o de salud existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación.
Nota No.:	9	I. SERVICIOS TURÍSTICOS: Según clasificación de actividades de Cámara y Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
Nota No.:	10	J. ESTACIONES DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Según disposiciones del Decreto Distrital 913 de 2001 y demás que regulen la materia.
Nota No.:	11	K. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR: Según las disposiciones de los Decretos Distritales 344 y 520 de 2006, y cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.
Nota No.:	12	L. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: B

EDIFICABILIDAD

Variable

Condiciones

Nota No.:	1	A. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA, TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE CAMBIO DE PATRÓN: Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas para estos tratamientos, corresponden a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), y en el Decreto Distrital 159 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 333 del 9 de agosto de 2010 y demás normas que lo complementen, modifiquen ó sustituyan.
Nota No.:	2	AISLAMIENTOS POSTERIORES: Se exige aislamiento posterior entre los predios medianeros opuestos, aplicando lo dispuesto en el artículo 13 literal b) del Decreto 159 de 2004, o la norma que lo complemente, modifique o sustituya. En los demás predios no se exige aislamiento posterior, pero debe preverse empate con la dimensión de los aislamientos exigidos de los que trata el párrafo anterior con un patio cuya profundidad será mínima la del aislamiento exigido. Cuando se engloben predios medianeros opuestos se puede eliminar el aislamiento posterior, pero se debe prever patios, con profundidad mínima a la del aislamiento exigido, que deben empatar con la dimensión de los aislamientos colindantes exigidos, y con los patios de las edificaciones permanentes contiguas. Se entiende por predios medianeros opuestos aquellos que comparten los linderos posteriores.
Nota No.:	3	B. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA: Las normas de edificabilidad no contempladas en el cuadro que contiene la ficha reglamentaria, se aplicarán conforme a lo establecido en los parágrafos 4 y 5 del artículo 6 del Decreto Distrital 333 del 9 de agosto de 2010 y demás normas que lo complementen, modifiquen ó sustituyan.
Nota No.:	4	C. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, en el Decreto Distrital 327 de 2004, en las normas complementarias y los lineamientos planteados en el plano de estructura (plancha No.1 del presente decreto). Entre otros se identifica el localizado en el siguiente sector y subsector normativo: Sector 10, (H).
Nota No.:	5	D. DOTACIONALES: Los inmuebles i) con uso dotacional existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como institucionales por normas anteriores, iii) los que se destinan en el futuro al uso dotacional de escalas metropolitana urbana o zonal y iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT, deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). Se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación u otros instrumentos aplicables. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como sectores normativos. Adicionalmente, se han incorporado en esta cartografía algunos usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuya escala y permanencia deben ser objeto de verificación por parte de la SDP, de acuerdo a los parámetros de los planes maestros de equipamientos respectivos. Los predios con usos dotacionales existentes que posean condición de permanencia y requieran adelantar Plan de Regularización y Manejo, dentro de sectores normativos en donde dichos usos no figuran permitidos, podrán incorporar predios para el uso dotacional a través de este instrumento, dentro del área que demarque el Plan con éste propósito, únicamente con el fin de mitigar impactos y cumplir los estándares de la escala



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 166 22 50

(CL 166 22 40, CL 166 22 54)

		existente. Dentro de los sectores normativos o subsectores sujetos al tratamiento de Consolidación Urbanística, las áreas institucionales vendibles poseen condición de permanencia según artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los usos dotacionales que se pueden desarrollar en dichas áreas son los permitidos en el sector normativo o subsector de usos en donde se localicen.
Nota No.:	6	E. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen circuitos de movilidad conformados por tramos de la malla vial intermedia y local o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad se encuentran señalados en el plano de estructura funcional y de movilidad, consignado en la plancha reglamentaria N° 1, y las planchas N° 2 y 3, que hacen parte integral de este decreto.
Nota No.:	7	F. ANTEJARDINES: Aplica artículo 270 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT), Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010 y normas que los modifiquen o sustituyan, fichas normativas y articulado del presente Decreto. Se permite su cerramiento, salvo en las Áreas de Actividad de Comercio y Servicios y Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios de las Áreas de Actividad Residenciales, señaladas en la plancha No. 2 del presente Decreto.
Nota No.:	8	G. Los urbanizadores y constructores dentro de sus proyectos urbanísticos y/o de construcción deben respetar las distancias de seguridad a las líneas de energía de media y alta tensión definidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, mediante Resolución 181294 del 6 de agosto de 2008, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, ó la norma que lo modifique o sustituya.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 22 B 127 69

TRATAMIENTO: D - Desarrollo	AREA DE ACTIVIDAD: ZID - Zona Industrial	OBSERVACIONES:
TIPO USO: A	No. DECRETO: 734 y 737 de 1993 y 325 de 1992	Shape
ALTURA:	TIPOLOGIA:	
VOLUMETRIA: 1	AISLAMIENTO:	
CATEGORIA:	ESPACIO PUBLICO: D	TIPO DE EJE:

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Categoría de Uso

Uso Específico

Condiciones

Restricciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 22 B 127 69

TRATAMIENTO: D - Desarrollo	AREA DE ACTIVIDAD: ZID - Zona Industrial	OBSERVACIONES:
TIPO USO: A	No. DECRETO: 734 y 737 de 1993 y 325 de 1992	Shape
ALTURA:	TIPOLOGIA:	
VOLUMETRIA: 1	AISLAMIENTO:	
CATEGORIA:	ESPACIO PUBLICO: D	TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones
------------------	----------------	-------------	---------------



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

MODALIDAD: DE SECTORES URBANOS ESPECIALES

FICHA: 1

AREA DE ACTIVIDAD: INDUSTRIAL

ZONA: ZONA INDUSTRIAL

LOCALIDAD: 16 PUENTE ARANDA

FECHA DECRETO:

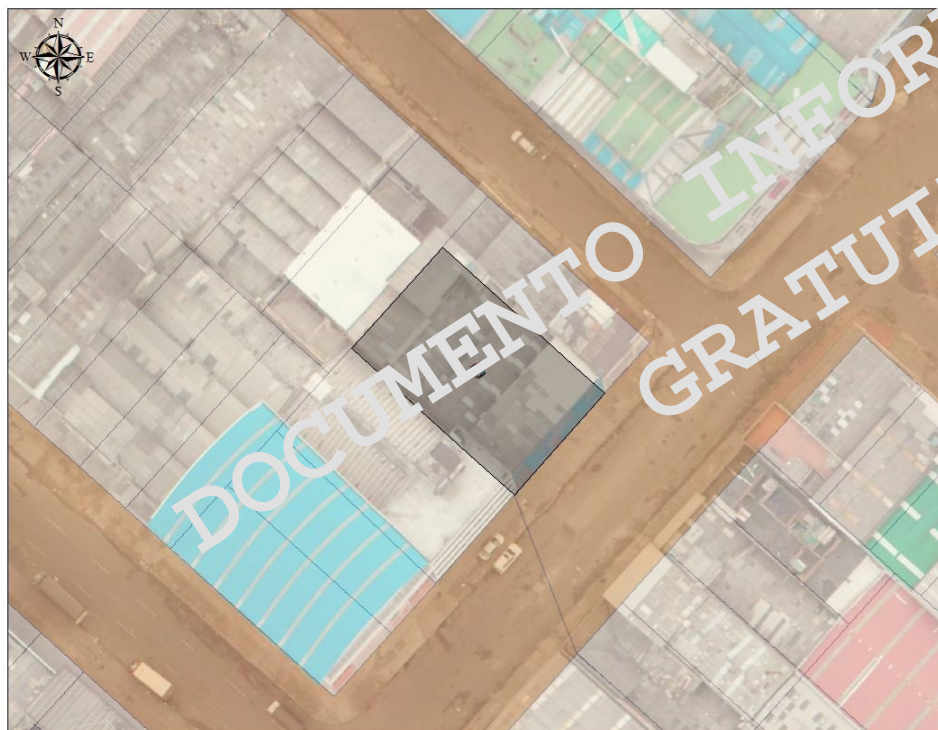
No. DECRETO: Dec 317 de 2011 Mod.=Res 497 de 20

UPZ: 108 ZONA INDUSTRIAL

SECTOR: 1 ZONA INDUSTRIAL

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I						
Categoría: Principal						
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
INDUSTRIA - INDUSTRIA	INDUSTRIA	INDUSTRIA	No aplica		1 x 120 m2	1 x 300 m2
Categoría: Complementario						
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO PESADO	LOCALES ESPECIALIZADOS	Venta de Automóviles.	urbano		1 x 200 m2 * Área de Venta	1 x 120 m2 * Área de Venta
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, misceláneas y ferreterías.	vecinal		1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	Vecinal B		No se exige	No se exige
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (Los mismos productos del comercio urbano). Compraventas o casas de empeño	zonal		1 x 250m2	1 x 35 m2
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones		Privados	Visitantes
	EDUCATIVO	1000 alumnos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal			1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal			1 x 60 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal			1 x 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención..	zonal			1 x 80 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal			1 x 60 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal			1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal			No se exige	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	zonal			1 x 200 m2	1 x 200 m2
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores. Juego de mini golf. Canchas deportivas	zonal			1 x 400 m2	1 x 250 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones		Privados	Visitantes
		cubiertas. Piscinas.					
	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal			1 x 400 m2	1 x 250 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal			1 x 60 m2	1 x 100 m2
	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Funerarias y Salas de Velación	zonal			1 x 300 m2	1 x 50 m2
	SEGURIDAD CIUDADANA	A) Subestaciones de policía, estaciones de bomberos, Unidades Operativas Cruz Roja. Unidad Operativa defensa Civil. B) CAI.	zonal				
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS DE LOGISTICA	BODEGAS: Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, celaduría, limpieza, fumigación.	metropolitano			1 x 25 m2	1 x 150 m2
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano			1 x 80 m2	1 x 80 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas. Estacionamientos en superficie.	urbano			No aplica	No aplica
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	urbano			1 x 100 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes.	zonal			1 x 40 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios	zonal			No se exige	No se exige



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	medicos y odontologicos (mecanica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros. ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal			No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ENTRETENIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Centros de convenciones, salas de concierto. Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de entretenimiento con más de 600m2.	metropolitano			1 x 250 m2	1 x 40 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal			1 x 100 m2	1 x 200 m2

Categoría: **Restringido**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos.	urbano			1 x 80 m2	1 x 200 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables, centros de	metropolitano			1 x 60 m2	1 x 350 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones		Privados	Visitantes
	BIENESTAR SOCIAL	adopción. Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables, centros de adopción.	urbano			1 x 60 m2	1 x 350 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Estaciones de policía. Unidad de Policía Técnico Judicial.	urbano			1 x 100 m2	1 x 300 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Unidad Permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia.	urbano			1 x 40 m2	1 x 100 m2
	RECINTOS FERIALES	Ferías de exposición nacionales e Internacionales.	metropolitano			1 x 100 m2 de construcción	1 x 40 m2 de construcción
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policivas. Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS.	metropolitano			1 x 25 m2	1 x 150 m2
	SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidos en cada uno de los sistemas como de nivel Urbano:TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros: Terminales Alternas de Transporte de pasajeros y carga. Tren de Cercanías: Estaciones de Pasajeros, Estaciones para el Control de Tráfico y Puestos de revisión del material rodante. Transmilenio: Estaciones Intermedias. Metro: Estaciones de Metro. ACUEDUCTO: Tanques ENERGIA ELETTRICA: Subestaciones. TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA: Subcentrales.	urbano			1 x 300 m2	1 x 200 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
	DEFENSA Y JUSTICIA	A.) Juzgados y Tribunales. Cortes de justicia. Unidad de Fiscalías. Unidad de Defensorías. Contralorías, Personerías. Consejos, consejos superiores. Defensorías del pueblo. B.) Cantones y Escuelas Militres. Cárceles. Centros Correccionales.	metropolitano			1 x 40 m2	1 x 60 m2
	SEGURIDAD CIUDADANA	Guarniciones, Cuarteles y Escuelas de Policía.	metropolitano			1 x 100 m2	1 x 300 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras, tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera.	zonal			1 x 80 m2	1 x 200 m2
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo. Venta de cocinol	urbano			1 x 60 m2	1 x 40 m2
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSUMOS A VEHÍCULOS EN: Servitecas, diagnóstico electrónico, talleres de mecánica y electromecánica, montallantas, lavaderos de carros y cambiaderos de aceite.	zonal			1 x 60 m2	1 x 40 m2
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR				1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR				1 x 6 viviendas	1 x 15 viviendas
	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad económica en la vivienda.			3 x 8 viviendas	3 x 18 viviendas

Nota No.:

1

CARGA Y DESCARGA: En zonas desarrolladas que requieran áreas para la realización de actividades de cargue y descargue y no dispongan de ellas, las áreas requeridas para dichas actividades deberán suplirse mediante la adquisición de predios localizados a una distancia no mayor a 500 metros del entorno del predio. En zonas industriales o comerciales ya desarrolladas, cuyos proyectos urbanísticos aprobados hayan previsto áreas viales para maniobras de cargue y descargue que no interfieren con el funcionamiento de las vías públicas, se permitirá la utilización de dichas áreas para esos fines. La Secretaría de Tránsito y Transporte efectuará los análisis de su funcionalidad en las áreas que presenten conflictos y tomará las medidas pertinentes. La Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (STT) deberá exigir la adecuación de los parqueaderos y de los sistemas



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

de control de acceso a los mismos cuando su operación genere colas sobre las vías públicas. Artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).

Nota No.:	2	DOTACIONALES: Los predios señalados en los planos correspondientes a los sectores de usos y edificabilidad (planchas 2 y 3 del presente Decreto) bajo la convención de dotacional, se consideran permitidos y la eventual modificación de sus escalas de impacto estarán en función del Plan de Regularización y Manejo respectivo y de las demás disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, éste se considera permitido dentro del área que demarque el plan con este propósito. Igualmente, los usos dotacionales se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro.
Nota No.:	3	Las actividades de llenado, depósito expendio de gas propano, polvoreras y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Secretaría de Salud adelantarán los estudios y reglamentación correspondiente.
Nota No.:	4	NORMAS PARA ESTACIONES DE SERVICIO: Las estaciones de abastecimiento de combustible deberán cumplir con lo establecido en la "Guía ambiental para estaciones de servicios de combustibles líquidos y gas natural" y las disposiciones de orden nacional que regulan la materia. Artículo 353 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT). Además de las normas distritales que regulan la materia.
Nota No.:	5	NORMAS PARA USO INDUSTRIAL: La localización de nuevos establecimientos industriales sólo será permitida al interior de las zonas industriales señaladas en el plano de sectores normativos, sujetas a las condiciones que especifique el programa de conversión de la respectiva zona en Parque Industrial Ecoeficiente. La conformación de nuevas zonas industriales se registrará por lo dispuesto para tal fin en las áreas urbanas integrales. Los usos industriales localizados en áreas de actividad diferentes de las industriales, donde se permita condicionada o restringida la actividad industrial, requieren concepto del Departamento Administrativo del Medio Ambiente. Artículo 353 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).
Nota No.:	6	PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS: Los predios que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 de 2004. Se orientarán por los lineamientos del plano de Estructura Ambiental.
Nota No.:	7	ÁREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL: El Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), la Secretaría de Salud y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), elaborarán la clasificación de usos industriales, contemplando aspectos ambientales, de salubridad y urbanísticos. Entre tanto la implantación de usos industriales requerirá de concepto del Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DAMA). La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE) elaborará los términos de referencia para la realización de los análisis de riesgo de origen tecnológico y planes de emergencia y contingencia asociados. El Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) y la Secretaría de Salud establecerán los mecanismos para relocalización de industrias ubicadas por fuera de las zonas industriales y que por su crecimiento o cambios tecnológicos aumenten los impactos sobre su entorno. Artículo 352 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD

Variable

Condiciones

TIPO FRENTE: Mayor a 15 mts

Aislamiento Posterior (Metros)	0	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se registrarán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p>
--------------------------------	---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		<p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Altura Máxima (Pisos)	8	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Antejardín (Metros)	0	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		<p>menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Cerramiento (Si/No)	Si	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se registrarán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		<p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Indice de Construcción	5,6	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Indice de Ocupación	0,7	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		<p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Semisótano (Si/No)	Si	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se registrarán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Sotano (Si/No)	Si	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se registrarán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		<p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Subdivisión Mínima (Metros)	0	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se registrarán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		Se permite
Tipología	CONTINUA	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Voladizo (Metros)	0	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		Se permite
		Se permite
		Se permite
		Se permite
		Se permite

TIPO FRENTE: Menor o igual a 15 mts

Aislamiento Posterior (Metros)	0	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Altura Máxima (Pisos)	6	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		<p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Antejardín (Metros)	0	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se registrarán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		Se permite
Cerramiento (Si/No)	Si	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Indice de Construcción	4,2	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		<p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Indice de Ocupación	0,7	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se registrarán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Semisótano (Si/No)	Si	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se registrarán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		<p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Sotano (Si/No)	.	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se registrarán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

Subdivisión Mínima (Metros)	0	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Tipología	CONTINUA	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardín seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardín de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardín con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p>



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 32 9 45

(KR 32 9 33)

		<p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>
Voladizo (Metros)	0	<p>NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT.</p> <p>NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.</p> <p>NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.</p> <p>NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.</p> <p>Se exige</p> <p>Aplica</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p> <p>Se permite</p>

Nota No.:	1	NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vías de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.
------------------	----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 65 93 26

(TV 93 65 05, CL 65 93 22, CL 65 93 24)

TRATAMIENTO:	C - Conservación Urbanística	AREA DE ACTIVIDAD:	ZID - Zona Industrial	OBSERVACIONES:	
TIPO USO:	CN	No. DECRETO:	736 de 1993 y 1210 de 1997 y 325 de 1992	Shape	
ALTURA:		TIPOLOGIA:			
VOLUMETRIA:		AISLAMIENTO:			
CATEGORIA:	CN	ESPACIO PUBLICO:	C	TIPO DE EJE:	

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Categoría de Uso

Uso Específico

Condiciones

Restricciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 65 93 26

(TV 93 65 05, CL 65 93 22, CL 65 93 24)

TRATAMIENTO: C - Conservación Urbanística	AREA DE ACTIVIDAD: ZID - Zona Industrial	OBSERVACIONES:
TIPO USO: CN	No. DECRETO: 736 de 1993 y 1210 de 1997 y 325 de 1992	Shape
ALTURA:	TIPOLOGIA:	
VOLUMETRIA:	AISLAMIENTO:	
CATEGORIA: CN	ESPACIO PUBLICO: C	TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones
------------------	----------------	-------------	---------------

ANEXO 17.

CRITERIOS DE PONDERACION PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES	
CRITERIO	% DE PONDERACIÓN
CALIDAD	25%
PRECIOS	20%
FACILIDADES DE PAGO	15%
CAPACIDAD DE RESPUESTA	20%
UBICACIÓN	10%
CONTACTO DEL ESTABLECIMIENTO	10%
TOTAL	100%

REQUISITOS DEL PERFIL DE PROVEEDORES	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE	Nombre de la organización con reconocimiento en el mercado.
RAZON SOCIAL	Forma de constitución.
NIT	Número de identificación tributaria, registrado en la DIAN.
RECONOCIMIENTO DEL MERCADO	Reconocimiento en el mercado por al menos 5 años
LOCALIZACION DE LA EMPRESA	La ciudad de Bogotá.
CONTACTO DEL ESTABLECIMIENTO	Número de teléfono, correo electrónico, dirección y página web.
CALIDAD	Los productos deben mantener la frescura, calidad óptima para el consumo y condiciones de higiene aptas y rigurosas
TIEMPO DE NETREGA	Debe cumplir con el tiempo pactado al 100%
PRECIOS	Los precios manejados deben ser competitivos en el mercado.
FACILIDAD DE PAGO	Debe proponer facilidades y medios de pago seguros.
CAPACIDAD DE RESPUESTAS	En consideración con la idea de negocio propuesta, donde es importante la implementación del Cross Working, se debe contar con una capacidad de respuesta inmediata con un máximo de 1 a 2 días.

CARCASA CAPSULA

NOMBRE DEL PROVEEDOR	DATOS DE CONTACTO	PROVEEDOR
FVS FIBRA DE VIDRIO SYNERGY	calle 70 # 72-19 Barrio, Bogotá, teléfono 310 2919726	P1
FIBRAS TITAN	Carrera 69 B No. 22 - 37 Sur Bogotá D.C. TEL: 312 586 3551	P2
INGCOL Ltd.	Cl. 191 #N°7-42, Bogotá, Cundinamarca, TEL: 5832765	P3

PUERTA Y REJILLAS

NOMBRE DEL PROVEEDOR	DATOS DE CONTACTO	PROVEEDOR
COM VIDRIERIA	Calle 132 · 58-85 tel.: 3204007837, correo gerencia@comvidrieria.com	P4
Policarbonatos Acrílicos Y Estructuras Fernando De Los Ríos S A S	CALLE 57 SUR 16 C 23, Bogotá Dc	P5
BAYER SA	AVENIDA AMERICAS carrera 57 - 52.	P6

TORNILLOS ARANDELAS Y VISAGRAS

NOMBRE DEL PROVEEDOR	DATOS DE CONTACTO	PROVEEDOR
DIEXTCO S.A.S.	Cra 69 R #78-30, Bogotá, 6305742	P7
Fabrica de tornillos y grapas industriales TGI	Cra 86 # 14-26, Bogotá, 4219449	P8
Todo para ferreterías.	AV SUR BIS A 37 62	P9

CRITERIO DE EVALUACIÓN CARCASA DE LA CAPSULA

PROVEEDOR	CALIDAD	PRECIO	FACILIDAD DE PAGO	CAPACIDAD DE RESPUESTA	UBICACIÓN	CONTACTO	TOTAL
%	25	20	20	15	10	10	100
P1	3	2	3	5	3	3	19
P2	5	3	3	5	5	5	26
P3	4	2	4	3	4	3	20

CRITERIO DE EVALUACION REJILLAS DE LA CAPSULA							
PROVEEDOR	CALIDAD	PRECIO	FACILIDAD DE PAGO	CAPACIDAD DE RESPUESTA	UBICACIÓN	CONTACTO	TOTAL
%	25	20	20	15	10	10	100
P4	5	5	4	5	4	3	26
P5	5	3	2	3	3	2	18
P6	4	2	2	3	5	3	19

CRITERIO DE EVALUACION TORNILLOS ARANDELAS Y VISAGRAS DE LA CAPSULA							
PROVEEDOR	CALIDAD	PRECIO	FACILIDAD DE PAGO	CAPACIDAD DE RESPUESTA	UBICACIÓN	CONTACTO	TOTAL
%	25	20	20	15	10	10	100
P7	5	2	4	2	4	3	20
P8	5	4	2	4	5	5	25
P9	4	2	2	3	2	3	16

RESULTADOS EVALUACION DE PROVEEDORES			
PARTE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DATOS DE CONTACTO	PROVEEDOR
CARCASA	FIBRAS TITAN	Carrera 69 B No. 22 - 37 Sur Bogotá D.C. TEL: 312 586 3551	P2
PUERTA Y REJILLAS	COM VIDRIERIA	Calle 132 · 58-85 tel.: 3204007837, correo gerencia@comvidrieria.com	P4
TORNILLOS ARANDELAS Y VISAGRAS	Fabrica de tornillos y grapas industriales TGI	Cra 86 # 14-26, Bogotá, 4219449	P8